

**FOLLETO INFORMATIVO  
DE  
RENTA 4 BEWATER I FONDO DE CAPITAL RIESGO  
(RENTA 4 BEWATER I F.C.R. “el Fondo”)**

Fecha del folleto: 23/septiembre/2022

Este folleto recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone y estará a disposición de los partícipes en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo y en su página web. Las actualizaciones de este folleto y el Reglamento de Gestión adjunto serán comunicadas a los Partícipes mediante su inserción en la mencionada página web, de la que la SGIIC les alertará mediante un correo electrónico y se remitirán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**1- Datos generales del Fondo**

Nombre del Fondo: **Renta 4 Bewater I F.C.R.**

Inscrito en el registro de C.N.MV. con fecha:14/06/2019 y nº 258, ISIN: ES0173129000, CIF: V-88394705.

Sociedad Gestora: **Renta 4 Gestora S.G.I.I.C. S.A.** (en lo sucesivo, la “Sociedad Gestora”) con domicilio en Paseo de la Habana, 74, 28036 Madrid, C.I.F. A-78292661, inscrita en la C.N.M.V con nº de registro: 43 a fecha 13/10/1986.

El domicilio del Fondo será el mismo que el de la sociedad gestora en todo momento.

**2- Duración del Fondo**

El fondo tendrá una duración de 8 años a contar desde su inscripción en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.), con la posibilidad de tres (3) posibles prorrogas de 1 año cada una.

**3- Grupo Económico.**

El Fondo no forma parte de ningún Grupo Económico.

**4- Objeto**

Este Fondo es un patrimonio administrado por una Sociedad Gestora, cuyo objeto principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante “OCDE”).

Asimismo, se considerarán inversiones propias del objeto de la actividad del Fondo la inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo está constituido en más de un 50 por 100 por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el 85 por 100 del valor contable total de los inmuebles de la entidad participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, lo anterior, el Fondo podrá igualmente tomar participaciones temporales en empresas no financieras que coticen en el primer mercado de Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE, siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro de los doce meses siguientes a la toma de participación. Por otra parte, el Fondo podrá también invertir a su vez en otras entidades de capital-riesgo conforme a lo previsto en la LECR.

Para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente para sociedades participadas que formen parte del coeficiente obligatorio de inversión.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la LECR, el Fondo podrá invertir como mínimo el 60% de su activo computable en:

a) Acciones u otros valores o instrumentos financieros que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de aquéllas y participaciones en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliarias, cuyos valores, en el momento de la toma de participaciones, no coticen en el primer mercado bolsa de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente.

b) Préstamos participativos a empresas que se encuentren dentro de su ámbito de actividad principal, cuya rentabilidad esté completamente ligada a los beneficios o pérdidas de la empresa de modo que sea nula si la empresa no obtiene beneficios.

c) Otros préstamos participativos a empresas que se encuentren dentro de su ámbito de actividad principal, hasta el 30 por ciento del total del activo computable.

d) Acciones o participaciones de otras ECR constituidas conforme a la LECR y en entidades extranjeras similares siempre que las propias entidades o sociedades gestoras estén establecidas en un Estado Miembro de la Unión Europea o en terceros países que no figuren en la lista de países y territorios no cooperantes acorde a lo establecido por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y hayan firmado con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio en materia tributaria; y que

El objeto del Fondo es lograr la inversión máxima (con un criterio de prudencia) del Patrimonio Total Comprometido en Entidades Participadas.

Para el desarrollo de su objetivo

a) No existe limitación geográfica, aunque la mayor parte de la inversión se centrará en España.

b) No se establecen límites mínimos ni máximos por sectores ni por fases de desarrollo de las empresas.

c) Para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo podrá conceder préstamos participativos, así como otras formas de financiación, a la Sociedad Participada.

d) La S.G.I.I.C. podrá prestar a la Sociedad Participada los servicios previstos en el artículo 42.4.c) de la LECR (la gestión de inmuebles y servicios utilizados en la actividad, las actividades de administración de bienes inmuebles, el asesoramiento a la Sociedad).

e) El Fondo no invertirá más del 10% del Patrimonio Total Comprometido en una misma empresa participada.

f) Los posibles riesgos que afectan a la inversión en el Fondo son los que se detallan en el Reglamento de Gestión del Fondo.

## 5- Funciones de la Sociedad Gestora

La dirección y administración del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora quien, conforme a la legislación vigente tendrá las más amplias facultades para la representación del Fondo sin que, conforme al artículo 35 de la LECR, puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que como Sociedad Gestora, le corresponden.

La Sociedad Gestora realizará, conforme a la LECR, las siguientes funciones respecto del Fondo:

- I. La gestión de la cartera de inversión.
- II. El control y gestión de riesgos.
- III. La administración del Fondo
- IV. Servicios jurídicos y contabilidad.
- V. Tratamiento de las consultas de las Sociedades Participadas y de los Partícipes.
- VI. Valoración y determinación del valor liquidativo, incluyendo la aplicación del régimen fiscal correspondiente.
- VII. Control del cumplimiento de la normativa aplicable.
- VIII. Llevanza del registro de Partícipes.
- IX. Distribución de rendimientos, en su caso.
- X. Suscripción y reembolso de Participaciones, y adquisición o enajenación de Acciones o participaciones.
- XI. Liquidación de contratos incluida la expedición de certificados.
- XII. Teneduría de registros.
- XIII. La comercialización del Fondo, incluida la gestión por cuenta de los Partícipes de la transmisión de sus Participaciones.
- XIV. Actividades relacionadas con los activos de la entidad, en particular, los servicios necesarios para cumplir con las obligaciones fiduciarias de los gestores, el asesoramiento a empresas con respecto a estructuras de capital, estrategia industrial y materias relacionadas, el asesoramiento y los servicios relacionados con fusiones y adquisición de empresas, así como otros servicios conexos con la gestión de la entidad y de las empresas y activos en los que ha invertido.

## 6- Identificación del depositario, auditor y otros proveedores de servicios

El depositario del fondo es **BNP Paribas S.A., Sucursal en España**, con CIF número W0011117-I, y domicilio social en con domicilio social en la Calle Emilio Vargas 4, 28043 Madrid (España). Está autorizada e inscrita en el Banco de España con el código de entidad 0149, y en el Registro de Entidades Depositarias de CNMV con el número 240.

**El auditor** del fondo es **ERNST & YOUNG SL.**, sucursal en España, con domicilio en calle Raimundo Fernandez Villaverde, 65 Madrid 28003, y C.I.F. número **B78970506**

## 7- Descripción de la forma en que la gestora cubre los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional.

La Sociedad Gestora cuenta con un seguro de responsabilidad civil profesional contratado con Chubb European Group Limited, Sucursal en España W-0067389-G, para cubrir los posibles riesgos derivados de responsabilidad profesional.

## **8- Descripción de las funciones de gestión que se hayan delegado, identidad de los delegatarios y conflictos de intereses que puedan dar lugar las delegaciones**

La Sociedad Gestora ha subdelegado la gestión en Bewater Asset Management SGEIC, SA.

Bewater Asset Management colaborará en la búsqueda y selección de las compañías en que va a invertir el fondo. En concreto, en general el FCR invertirá en las mismas compañías que los FICCs gestionados por Bewater Asset Management.

Adicionalmente, Bewater Asset Management realizará semestralmente la valoración de las sociedades invertidas por el FCR, valoración que pondrá a disposición de Renta 4 SGIC y del depositario.

Bewater Asset Management ayudará con las labores de comercialización del FCR en todo aquello que le requiera Renta 4 SGIC.

## **9- Procedimiento de valoración del Fondo**

El valor de las participaciones será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo por el número de participaciones en circulación, ponderado por los derechos económicos que, de acuerdo con el Reglamento, correspondan a cada participación. A estos efectos el valor del Patrimonio del Fondo se determinará de acuerdo con lo previsto en las normas legalmente vigentes

El procedimiento de valoración del fondo se hará de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 16 del Reglamento del Fondo.

## **10- Valoración de Activos**

La Sociedad Gestora se rige a la hora valorar sus inversiones en los diferentes activos por las IPVC Guidelines (International Private Equity Valuation Guidelines), las cuales son consistentes tanto con los IFRS (International Financial Reporting Standards) como con los US GAAP (US Generally Accepted Accounting Principles) así como con la Circular 7/2008, de 26 de noviembre de la CNMV. De acuerdo con dichas reglas, en función de la naturaleza de las inversiones, se elegirán los métodos de valoración más adecuados para hallar en cada fecha de valoración el valor razonable de la misma.

La gestora en general invertirá en empresas con cash flow positivo o con el cash flow necesario para llegar al mismo, con elevado crecimiento en ventas, con cuentas auditadas, con un pacto de socios que proteja a los socios minoritarios y con un inversor profesional en el accionariado con posibilidad de entrar en el consejo de la misma. En general se tratará de inversiones en donde su negocio principal reside en España. Así mismo los inversores en las participaciones de los diferentes fondos podrán poner a la venta sus participaciones en la página web de la gestora, pudiendo llegar a tener una liquidez superior a las participaciones directas en compañías privadas.

De acuerdo con la naturaleza de este tipo de inversiones la Gestora estima que la mejor manera de hallar el valor razonable será:

- Cuando se constituye el fondo, el valor de inversión inicial en el mismo.
- En cada fecha de valoración (cada 6 meses):
  - El valor de la última transacción en participaciones del fondo o en participaciones de la sociedad que a juicio de la gestora represente un valor razonable.
  - En caso de no existir una transacción con las características mencionadas en el punto anterior en el último año, se acudirá a comparables de mercado. Se intentará encontrar

múltiplos comparables de compañías privadas en el mismo sector en Europa, con especial atención a los múltiplos de EV/Ventas, EV/EBITDA y PER.

- En caso de no disponer de múltiplos comparables adecuados, se acudirá al método de Descuento de Flujos de Caja.
- En caso de no disponer de un plan de negocio adecuado para utilizar el método del Descuento de Flujos de Caja, se acudirá al valor de los Activos Netos.
- 

Cuando sea posible, la Gestora tratará de utilizar un segundo método de valoración con el objetivo de verificar la razonabilidad de la misma o al menos las hipótesis a las que corresponde dicha valoración.

## **11- Patrimonio del Fondo.**

Cada uno de los inversores del Fondo ha de suscribir un compromiso de Inversión (en adelante, el "Compromiso de Inversión", o de forma conjunta los "Compromisos de Inversión") mediante el cual se obliga a aportar un determinado importe al Fondo. El importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión obtenidos una vez finalizado el Período de Colocación constituirá el Patrimonio Total Comprometido del Fondo.

En el momento de constitución, el Fondo cuenta con un Patrimonio Comprometido de 1.650.000 íntegramente comprometido por Renta 4 Banco

## **12- Participaciones del Fondo.**

El Patrimonio del Fondo está dividido en participaciones sin valor nominal que confieren a sus titulares en unión de los demás partícipes, un derecho de propiedad sobre aquél en los términos que lo regulan legal y contractualmente. La suscripción o compraventa de participaciones implicará la aceptación por el partícipe del Reglamento de Gestión y folleto por el que se rige el Fondo.

Los derechos de las Participaciones del Fondo, con independencia de la Clase a la que pertenezcan, estarán asociados a la Sociedad Participada. Cada Clase de Participaciones dará derecho al Partícipe a participar en todos los rendimientos, monetarios (ya sean dividendos o intereses) o en especie (derechos de suscripción preferente o asignación gratuita, activos resultantes de la liquidación de la Sociedad Participada u otros), si los hubiere, que el Fondo perciba de la Sociedad Participada desde la fecha de suscripción y desembolso de las Participaciones de esa Clase, pero no a los devengados en fechas anteriores, cuando la fecha sea relevante para la distribución del rendimiento de que se trate.

## **13- Comercialización de las participaciones del Fondo.**

La comercialización de las Participaciones del Fondo queda limitada y restringida a inversores profesionales tal y como los mismos son definidos en los artículos 205 y 206 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores –por remisión del artículo 75.1 de la LECR- así como al resto de inversores contemplados en el artículo 75 de la Ley 22/2014. Adicionalmente podrán suscribir participaciones del Fondo los inversores que no tengan la consideración de profesionales, siempre que:

1) se comprometan a invertir como mínimo 100.000 euros, y

2) declaren por escrito, en un documento distinto del contrato relativo al compromiso de inversión, que son conscientes de los riesgos ligados al compromiso previsto.

Con carácter previo a permitir la suscripción o adquisición de participaciones del FCR, la SGIIC valorará que en el adquirente concurren las condiciones legalmente establecidas para que pueda llevarla a cabo. Si considerase que no es el caso, no permitirá al adquirente llevar a cabo la suscripción o adquisición.

En la fecha de constitución del Fondo, cada uno de los inversores habrá suscrito un Compromiso de Inversión mediante el cual se obliga a aportar un determinado importe al Fondo.

Una vez constituido el Fondo, se iniciará un periodo de dieciocho meses (Período de Colocación) en el que se podrán obtener Compromisos de Inversión adicionales, bien de los partícipes ya existentes, bien de nuevos inversores, con el objeto de incrementar el volumen del Patrimonio Total Comprometido.

Trascurrido un mes desde la fecha de constitución del Fondo y durante el Período de Colocación, los inversores que suscriban Compromisos de Inversión por primera vez, así como los partícipes que incrementen su Compromiso de Inversión, suscribirán las participaciones que requiera la Sociedad Gestora a los efectos de igualar los Compromisos de Inversión previamente aportados al Fondo por los partícipes iniciales, con dicho objeto, los nuevos partícipes suscribirán participaciones emitidas a un valor igual al valor inicial, si bien satisfarán adicionalmente una prima de actualización financiera equivalente a un tipo de interés del EURIBOR a un año vigente en el día de inscripción del Fondo en la CNMV más 600 puntos básicos calculado sobre el valor inicial de las participaciones que los nuevos partícipes suscriban en ese momento y adicionalmente del periodo transcurrido desde la fecha o fechas en que los partícipes ya existentes en el Fondo hubieran realizado anteriores suscripciones de participaciones. Dicha prima de actualización financiera no se considerará en ningún caso como parte de los Compromisos de Inversión.

Una vez concluido el Período de Colocación, el valor de las participaciones se calculará en base a las valoraciones semestrales publicadas por la Sociedad Gestora.

Durante el Período de Colocación, el valor de cada participación tendrá un valor inicial de 1 euro cada una. A lo largo de la vida del Fondo, la Sociedad Gestora irá requiriendo a los partícipes a que procedan a la aportación de sus Compromisos de Inversión mediante la suscripción y desembolso en una o varias veces, de nuevas aportaciones, que serán íntegramente desembolsadas, al valor que determine a estos efectos la Sociedad Gestora.

Dichas aportaciones se harán mediante la aportación de efectivo de los importes que sean requeridos a los partícipes por parte de la Sociedad Gestora para atender a las obligaciones del Fondo derivadas, entre otros, el pago de la Comisión de Gestión, inversiones del Fondo, así como para aportar la Tesorería que la Sociedad Gestora considere conveniente, de conformidad con lo establecido con la política de inversión del Fondo. Los partícipes serán notificados con una antelación no menor a (5 días laborables) de la necesidad de aportación o llamada de capital que se estiman a una media de 10 millones anuales durante los primeros cuatro años del Fondo creciente a lo largo del tiempo.

#### **14- Riesgo de liquidez del Fondo, derechos de reembolso.**

La política general del Fondo es realizar, tan pronto como sea posible distribuciones a los partícipes de los rendimientos percibidos de las empresas participadas, así como, en su caso, de los importes resultantes de la desinversión total o parcial del Fondo en las empresas participadas.

Las distribuciones a realizar por parte del Fondo a los partícipes se efectuarán en efectivo, predominantemente mediante reembolso parcial de participaciones o distribución de resultados o devolución de aportaciones, a discreción de la Sociedad Gestora.

Los inversores deben tener la capacidad financiera de asumir y aceptar los riesgos y la falta de liquidez asociadas con la inversión en el Fondo. Así mismo, para el supuesto de que un partícipe incumpliera la obligación de suscripción y desembolso en los plazos previstos para ello, el Reglamento de Gestión regula el procedimiento sancionador correspondiente y las medidas para evitar los efectos adversos que tal incumplimiento pudiera tener en el Fondo.

La desinversión de los títulos o activos que integran la cartera del Fondo (de los Activos de la Clase) se realizará con carácter general cuando se activen los mecanismos de salida previstos en los Acuerdos de Inversión o Pactos de Socios suscritos por el Fondo en la inversión en la compañía. Fuera de estos casos, la Sociedad Gestora podrá considerar la desinversión teniendo en cuenta los intereses de los partícipes de cada Clase, con el objetivo de conseguir la máxima rentabilidad y podrá formalizarse por cualquier medio legítimo en derecho.

También se consideran Desinversiones a estos efectos, el pago de intereses de los préstamos y el pago de dividendos por parte de las Sociedades Participadas.

Los beneficios procedentes de las Desinversiones de los Activos de una Clase, serán distribuidos entre los Partícipes, una vez satisfechos cualesquiera gastos y obligaciones del Fondo una vez retenidos los importes que, a juicio de la Sociedad Gestora, fueran necesarios para cubrir los gastos operativos y obligaciones previstas del Fondo.

Las distribuciones a realizar por parte del Fondo a los partícipes se harán dentro de los siguientes 15 días naturales desde la desinversión de un activo de su cartera y la recepción de los beneficios por el Fondo. Las distribuciones se efectuarán mediante el reembolso parcial de participaciones en acuerdo al artículo 14 del presente Reglamento y/o distribución de resultados o devolución de aportaciones, a discreción de la Sociedad Gestora.

## **15- Comisiones, cargas y gastos.**

La Sociedad Gestora será remunerada con las siguientes comisiones:

### **I. Comisión de gestión.**

Durante todo el período mediado entre la fecha de realización de la Inversión y la fecha en que la Sociedad Gestora cese efectivamente en la gestión de activos del Fondo, ésta percibirá del Fondo una comisión de un 1,5% anual, calculado sobre el capital invertido vivo al precio de entrada del activo en el fondo, y que comenzará a devengar diariamente desde la primera inversión y hasta el cese del FCR. Esta comisión se destinará tanto a retribuir el servicio que la Sociedad Gestora como el de sociedades que prestan servicios al Fondo.

La comisión de gestión será satisfecha con cargo al importe contribuido por cada Partícipe por anualidades anticipadas, cuantificado como un [1,5%] del valor de sus Participaciones a precio de entrada del activo en el fondo. El Partícipe que lo fuera en la fecha de devengo vendrá obligado a aportar la primera comisión que se devengará en el momento de la suscripción de las Participaciones y las siguientes de forma anual, a partir de la primera.

Así mismo, el Fondo deberá soportar todos los gastos, directos o indirectos incurridos en la relación con la organización y administración del mismo, incluyendo, entre otros, la elaboración y distribución de informes y

notificaciones, traducciones, honorarios por asesoría legal, y auditoría, tanto en relación con las operaciones que tenga previsto participar (lo cual incluirá a título enunciativo pero no limitativo, los gastos derivados del análisis o due diligence legal y financiero de las inversiones, sean o no finalmente efectuadas, su ejecución, seguimiento y posterior desinversión.) gastos de contabilidad, y auditoría, todo tipo de comisiones bancarias, honorarios consultores externos, gastos extraordinarios (entre otros, aquellos derivados de litigios) y todos aquellos gastos generales necesarios para el normal funcionamiento del Fondo, no imputables al servicio de gestión, incluyendo el IVA aplicable.

El depositario percibirá una comisión anual del Fondo que se liquidará [anualmente] y se calculará en base al importe efectivamente desembolsado por los partícipes del FCR y será del 0,06% sobre dicho importe, con una cuota mínima anual de 10.000 euros.

## II. Comisión de Éxito

La SGIIC cobrará adicionalmente una comisión de éxito del 15%. La SGIIC cobrará esta comisión de éxito exclusivamente sobre las plusvalías que el Partícipe obtenga con ocasión de la liquidación de su inversión.

La SGIIC cobrará esta comisión (i) en el supuesto de que el FCR liquide las Inversiones con plusvalías, y (ii) haya cumplido una rentabilidad anual para los partícipes igual o superior al 6% anual, si este fuese el caso, entonces la cobrará a todos los Partícipes del FCR en aquella fecha, sobre las plusvalías que cada uno de ellos haya obtenido y obtenga al reembolsar sus Participaciones; es decir;

- I. En primer lugar, se distribuirá el 100% a los partícipes, sin diferencia de clase, hasta que hayan percibido, incluidos aquellos importes que se hubieran distribuido previamente a los partícipes en concepto de reembolso parcial o distribución de resultados o devolución de aportaciones, una cantidad equivalente a la parte del Compromiso de Inversión por ellos desembolsado;
- II. En segundo lugar, se distribuirá el 100% a los partícipes, sin diferencia de clase, hasta que hayan percibido una cantidad equivalente a una tasa interna de retorno o rentabilidad (TIR) anual del 6% (compuesta anualmente y calculada diariamente sobre la base de un año de 365 días), sobre el importe resultante de deducir, en cada momento, del Compromiso de Inversión suscrito y desembolsado, aquellos importes que se hubieran distribuido previamente a los partícipes en concepto de reembolso parcial o distribución de resultados o devolución de aportaciones;
- III. En tercer lugar, se distribuirá el 15% de las plusvalías históricas generadas por el Fondo a la Sociedad Gestora en forma de *catch up* hasta llegar al 100% de dicho importe;
- IV. En cuarto lugar, se distribuirá al partícipe todas las plusvalías a recibir por el Fondo a una prorrata del 85% a los partícipes del Fondo y el 15% a la Sociedad Gestora.

Por plusvalía se entenderá la diferencia entre el importe desembolsado por el Partícipe para la suscripción de las Participaciones, y el Precio obtenido en su liquidación. Las distribuciones efectuadas por el Fondo en el período de tenencia de las Participaciones, así como los importes de la comisión de gestión devueltos conforme al apartado anterior, se tendrán en cuenta para el cálculo de la plusvalía, como menor coste de adquisición. Así mismo, la comisión de gestión efectivamente cobrada al partícipe se tendrá en cuenta para el mismo cálculo como mayor coste de adquisición.

**16- Modo en que el Fondo garantiza trato equitativo de los inversores. Tratos preferentes a determinados inversores, tipo de inversores que obtienen dicho trato preferente y, cuando proceda, su relación jurídica o económica con el Fondo.**

Todos los partícipes serán tratados de forma equitativa. Las únicas diferencias entre los inversores vendrán dadas por el importe y la fecha de su inversión en el Fondo, y la Clase a la que pertenezcan las Participaciones adquiridas.

#### **17- La rentabilidad histórica del Fondo.**

No existe a esta fecha información disponible sobre la rentabilidad histórica del Fondo.

#### **18- Régimen fiscal aplicable al Partícipe del FCR**

**Impuesto de Sociedades (IS).** De acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de FCR, el Fondo tributará conforme al régimen especial de las entidades de capital-riesgo previsto en el artículo 55 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (en adelante "TRLIS"), resultándole de aplicación el régimen general del TRLIS en todo lo no previsto en dicho artículo.

**El citado régimen especial contempla los siguientes beneficios fiscales:**

**Plusvalías** derivadas de la transmisión de las participaciones. Exención del 99% de la base imponible que corresponda a incrementos de patrimonio que se obtengan de la enajenación de acciones o participaciones de sociedades participadas por el FCR, siempre que la transmisión se produzca a partir del inicio del segundo año de tenencia de esas participaciones hasta el decimoquinto, ambos incluidos. Excepcionalmente, podrá admitirse una ampliación hasta el vigésimo inclusive.

**Dividendos percibidos por las participaciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2 del TRLIS, las FCR podrán aplicar la deducción prevista en el artículo 30.2 o la exención prevista en el artículo 21.1 del mismo Texto Refundido a los dividendos y en general, participaciones en beneficios percibidos por los mismos provenientes de las sociedades que promuevan o fomenten, con independencia del porcentaje de participación y el tiempo de tenencia de las acciones o participaciones.

**Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados (en adelante "ITAJD").** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.I.C.11º del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido del ITAJD, las operaciones de constitución y de aumento de patrimonio del Fondo se hallarán exentas de la modalidad de operaciones societarias del ITPAJD

**Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).** La actividad de gestión de FCR está exenta de IVA (Letra n) del apartado 18 del artículo 20.1 de la Ley 37/1992 del IVA).

**Partícipes personas físicas** residentes fiscales en España: No les resultará de aplicación ninguna especialidad por su inversión en el FCR, por lo que estarán sometidos al régimen general del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas por las rentas que perciban de esta inversión.

**Partícipes personas jurídicas** residentes fiscales en España, así como personas jurídicas no residentes fiscales en España con establecimiento permanente situado en España: La distribución de dividendos y, en general, las participaciones en beneficios que perciban del FCR disfrutarán de una deducción del 100 por 100 de la cuota íntegra en el Impuesto sobre Sociedades del accionista. Asimismo, las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de las participaciones del Fondo disfrutarán de la deducción prevista en el artículo 30.5 del TRLIS, con independencia del porcentaje de fondos propios que representen dichas participaciones y el tiempo de tenencia de las mismas.

**Partícipes personas físicas no residentes fiscales** en España y personas jurídicas no residentes sin establecimiento permanente en España. Los dividendos y, en general, las participaciones en beneficios percibidos del FCR por estos partícipes, así como las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de

las participaciones del FCR no se entenderán obtenidos en territorio español siempre y cuando no se obtengan a través de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

#### **19- Personas que asumen la responsabilidad y organismos supervisores del folleto**

- **D. Antonio Fernández Vera** con NIF **788.416-E** en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Gestora, y **D. Ramón Francisco Blanco Duelo** con NIF **50.717.301-R**, en su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Subgestora, asumen la responsabilidad por el contenido de este Folleto y confirma que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

La verificación positiva y el registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o **calidad de los valores ofrecidos**

**REGLAMENTO DE GESTIÓN DE:**

**RENTA 4 BEWATER I, FCR**

## ÍNDICE

	<b>Definiciones.....</b>	<b>3</b>
Artículo 1	Datos generales del Fondo.....	5
Artículo 2	Objeto .....	5
Artículo 3	Duración del Fondo .....	6
Artículo 4	La Sociedad Gestora.....	7
Artículo 5	Tipos de remuneración de la Sociedad Gestora .....	8
Artículo 6	Gastos del Fondo.....	9
Artículo 7	Sustitución o Cese de la Sociedad Gestora .....	9
Artículo 8	Comité de Inversiones .....	10
Artículo 9	Comité de Supervisión.....	11
Artículo 10	Asamblea de Partícipes .....	12
Artículo 11	Características básicas de las Participaciones.....	12
Artículo 12	Comercialización de las Participaciones del Fondo .....	13
Artículo 13	Trasmisión de las Participaciones .....	13
Artículo 14	Forma de representación de las Participaciones.....	14
Artículo 15	Régimen de suscripción y desembolso de Participaciones.....	14
Artículo 16	Incumplimiento por parte de un Partícipe .....	15
Artículo 17	Valor liquidativo de las Participaciones .....	16
Artículo 18	Régimen reembolso de Participaciones.....	16
Artículo 19	Distribuciones en especie.....	16
Artículo 20	Política de Inversiones .....	17
Artículo 21	Valoración de los Activos .....	19
Artículo 22	Criterios sobre determinación y distribución de resultados .....	20
Artículo 23	Información a los Partícipes .....	21
Artículo 24	Designación del Depositario.....	21
Artículo 25	Designación de Auditores.....	21
Artículo 26	Modificación del Reglamento de Gestión .....	22
Artículo 27	Jurisdicción competente.....	22
Artículo 28	Disolución, liquidación y extinción del Fondo .....	23
Artículo 29	Factores de riesgo .....	23
Artículo 30	Consentimiento para el tratamiento de datos personales .....	24
Artículo 31	Otros proveedores de servicios .....	25
Artículo 32	Asegurador de la Responsabilidad Profesional.....	25
Artículo 33	Delegación de funciones de gestión.....	25
Artículo 34	Prevención de Blanqueo de Capitales .....	26
Artículo 35	Limitación de responsabilidad e indemnizaciones .....	26

## Definiciones

Los términos referidos en este Folleto con sus iniciales en mayúscula tendrán el significado que se a continuación se especifica:

<b>Activo</b>	Participaciones de las Sociedades Participadas por el FCR.
<b>Activos de la Clase</b>	Acciones, participaciones, préstamos, obligaciones o títulos suscritos con la inversión que dio lugar a la emisión de una Clase de Participaciones.
<b>Asamblea de Partícipes</b>	Es el órgano integrado por todos los partícipes del FCR. Sus funciones y funcionamiento se relacionan y regulan en el artículo 10 de este Reglamento.
<b>Clase</b>	Agrupación de Participaciones que tienen el mismo contenido de derechos. Cada Clase tiene unos derechos económicos específicos.
<b>CNMV</b>	Comisión Nacional del Mercado de Valores
<b>Comité de Supervisión</b>	Órgano que podrá ser integrado por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, y que se podrá establecer a solicitud de los partícipes mayoritarios y regulado por de la Sociedad Gestora, en los términos establecidos en el Reglamento del Fondo.
<b>Desinversión</b>	Operación consistente en la reducción de capital en una Sociedad Participada, transmisión de la participación en una Sociedad Participada, reembolso del Préstamo por una Sociedad Participada o su enajenación a un tercero y que tiene por objeto que el Fondo de Capital Riesgo (FCR) recupere los fondos invertidos y obtenga ganancias o rendimientos de los fondos invertidos, si fuera posible.
<b>Días</b>	Los plazos se computarán en días naturales, y por tanto se incluirán los sábados y domingos y los que sean festivos, salvo que, expresamente, se indique Días Hábiles. Días Hábiles son aquellos que no son sábado, domingo o festivo.

<b>Fecha de suscripción</b>	Fecha en la que el Partícipe desembolsa el importe necesario para suscribir las Participaciones en Fondo.
<b>Fondo</b>	Renta 4 Bewater I, FCR
<b>Inversión</b>	Toma de participaciones temporales en el capital, o concesión de préstamos participativos, a la Sociedad Participada.
<b>LECR</b>	Ley 22/2014, de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva.
<b>Participaciones</b>	Aquellas en que se divide el Patrimonio del Fondo y que se agrupan en Clases.
<b>Reglamento de Gestión</b>	El Reglamento de Gestión del FCR.
<b>Sociedad Gestora</b>	Es la Sociedad Gestora de entidades de capital riesgo que promueve la constitución y asume la gestión del Fondo, RENTA 4 GESTORA S.G.I.I.C, S.A, provista de N.I.F A-78292661, con domicilio social en la calle Pº de la Habana 74, 2º izda. - 28036 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Pº de la Habana 74, 2º izda. - 28036 Madrid, así como en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 43.

## CAPITULO I. DATOS GENERALES DEL FONDO

### 1. Datos generales del Fondo.

Con el nombre de Renta 4 Bewater I, FCR (en lo sucesivo “el Fondo”) se constituye un Fondo de Capital Riesgo ( en adelante “el Fondo”) que se regirá por el contenido del presente Reglamento de Gestión y, en su defecto, por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras (en adelante “LECR”) y por las disposiciones vigentes que la desarrollan o que las sustituyan en el futuro.

### 2. Objeto.

Este Fondo es un patrimonio administrado por una Sociedad Gestora, cuyo objeto principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (en adelante “OCDE”).

Asimismo, se considerarán inversiones propias del objeto de la actividad del Fondo la inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo está constituido en más de un 50 por 100 por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el 85 por 100 del valor contable total de los inmuebles de la entidad participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, lo anterior, el Fondo podrá igualmente tomar participaciones temporales en empresas no financieras que coticen en el primer mercado de Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE, siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro de los doce meses siguientes a la toma de participación. Por otra parte, el Fondo podrá también invertir a su vez en otras entidades de capital-riesgo conforme a lo previsto en la LECR.

Para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente para sociedades participadas que formen parte del coeficiente obligatorio de inversión.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la LECR, el Fondo podrá invertir como mínimo el 60% de su activo computable en:

- a) Acciones u otros valores o instrumentos financieros que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de aquéllas y participaciones en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliarias, cuyos valores, en el momento de la toma de participaciones, no coticen en el primer mercado bolsa de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente.

b) Préstamos participativos a empresas que se encuentren dentro de su ámbito de actividad principal, cuya rentabilidad esté completamente ligada a los beneficios o pérdidas de la empresa de modo que sea nula si la empresa no obtiene beneficios.

c) Otros préstamos participativos a empresas que se encuentren dentro de su ámbito de actividad principal, hasta el 30 por ciento del total del activo computable.

d) Acciones o participaciones de otras ECR constituidas conforme a la LECR y en entidades extranjeras similares siempre que las propias entidades o sociedades gestoras estén establecidas en un Estado Miembro de la Unión Europea o en terceros países que no figuren en la lista de países y territorios no cooperantes acorde a lo establecido por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y hayan firmado con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio en materia tributaria; y que

El objeto del Fondo es lograr la inversión máxima (con un criterio de prudencia) del Patrimonio Total Comprometido en Entidades Participadas.

#### Para el desarrollo de su objetivo

- a) No existe limitación geográfica, aunque la mayor parte de la inversión se centrará en España.
- b) No se establecen límites mínimos ni máximos por sectores ni por fases de desarrollo de las empresas.
- c) Para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo podrá conceder préstamos participativos, así como otras formas de financiación, a la Sociedad Participada.
- d) La S.G.I.I.C. podrá prestar a la Sociedad Participada los servicios previstos en el artículo 42.4.c) de la LECR (la gestión de inmuebles y servicios utilizados en la actividad, las actividades de administración de bienes inmuebles, el asesoramiento a la Sociedad).
- e) El Fondo no invertirá más del 10% del Patrimonio Total Comprometido en una misma empresa participada.
- f) Los posibles riesgos que afectan a la inversión en el Fondo son los que se detallan en el Reglamento de Gestión del Fondo.

### **3. Duración del Fondo.**

El Fondo tendrá una duración máxima de ocho años a contar desde su inscripción en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En caso de que la cartera no esté materializada o desinvertida en dicho plazo, esta duración podrá prorrogarse en tres periodos sucesivos de un año cada uno, hasta un total de tres años adicionales, a iniciativa de la Sociedad Gestora. Podrá disolverse conforme a lo establecido en este Folleto, su Reglamento y la LECR.

Cualquier otro aumento en la duración del Fondo, posterior a las prórrogas indicadas anteriormente, necesitará la aprobación de los partícipes cuyo compromiso de inversión representen más del setenta por ciento del Patrimonio Total Comprometido del Fondo.

El comienzo de las operaciones tendrá lugar en la fecha de inscripción del Fondo en el registro administrativo de la CNMV.

## CAPÍTULO II. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO

### 4. La Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora del Fondo es Renta 4 Gestora S.G.I.I.C. S.A. (en lo sucesivo, la "Sociedad Gestora"). Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y fue inscrita en la CNMV con el número 43.

Tiene su domicilio social en Paseo de la Habana, 74, 28036 Madrid. A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

La dirección y administración del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora quien, conforme a la legislación vigente tendrá las más amplias facultades para la representación del Fondo sin que, conforme al artículo 35 de la LECR, puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que, como Sociedad Gestora, le corresponden.

Igualmente se atribuyen a la Sociedad Gestora las facultades de dominio y administración del Fondo, sin que por ello suponga ostentar la propiedad del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, La Sociedad Gestora podrá delegar parte de la gestión de activos del Fondo a otras entidades de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la LECR.

#### 4.1 Funciones de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora realizará, conforme a la LECR, las siguientes funciones respecto del Fondo:

- I. La gestión de la cartera de inversión.
- II. El control y gestión de riesgos.
- III. La administración del Fondo
- IV. Servicios jurídicos y contabilidad.
- V. Tratamiento de las consultas de las Sociedades Participadas y de los Partícipes.
- VI. Valoración y determinación del valor liquidativo, incluyendo la aplicación del régimen fiscal correspondiente.
- VII. Control del cumplimiento de la normativa aplicable.
- VIII. Llevanza del registro de Partícipes.
- IX. Distribución de rendimientos, en su caso.
- X. Suscripción y reembolso de Participaciones, y adquisición o enajenación de Acciones o participaciones.
- XI. Liquidación de contratos incluida la expedición de certificados.
- XII. Teneduría de registros.
- XIII. La comercialización del Fondo, incluida la gestión por cuenta de los Partícipes de la transmisión de sus Participaciones.
- XIV. Actividades relacionadas con los activos de la entidad, en particular, los servicios necesarios para cumplir con las obligaciones fiduciarias de los gestores, el asesoramiento a empresas

con respecto a estructuras de capital, estrategia industrial y materias relacionadas, el asesoramiento y los servicios relacionados con fusiones y adquisición de empresas, así como otros servicios conexos con la gestión de la entidad y de las empresas y activos en los que ha invertido.

## **5. Tipos de remuneración de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora será remunerada con las siguientes comisiones:

### **I. Comisión de gestión.**

La Sociedad Gestora del Fondo como contraprestación por sus servicios, percibirá una Comisión de Gestión la cual se devengará durante todo el período mediado entre la fecha de realización de la Inversión y la fecha en que la Sociedad Gestora cese efectivamente en la gestión de activos del Fondo, ésta percibirá del Fondo una comisión de un 1,5% anual, calculado sobre el capital invertido vivo a precio de entrada en el fondo (en lo sucesivo "Coste Residual"), y que comenzará a devengar diariamente desde la primera inversión y hasta el cese del FCR.

La comisión de gestión será satisfecha con cargo al importe contribuido por cada Partícipe por anualidades anticipadas, cuantificado como un [1,5%] del valor de sus Participaciones. El Partícipe que lo fuera en la fecha de devengo vendrá obligado a aportar la primera comisión que se devengará en el momento de la suscripción de las Participaciones y las siguientes de forma anual, a partir de la primera.

Esta comisión se destinará tanto a retribuir el servicio que la Sociedad Gestora como el de sociedades vinculadas al FCR que presten servicios al Fondo.

### **II. Comisión de Éxito**

La Sociedad Gestora cobrará adicionalmente una comisión de éxito del 15%, esta comisión se cobrará exclusivamente sobre las plusvalías que el Partícipe obtenga con ocasión de la liquidación de su inversión.

La Sociedad Gestora cobrará esta comisión (i) en el supuesto de que el FCR liquide las Inversiones con plusvalías, y (ii) haya cumplido una rentabilidad anual para los partícipes igual o superior al 6% anual, si este fuese el caso, entonces la cobrará a todos los Partícipes del FCR en aquella fecha, sobre las plusvalías que cada uno de ellos haya obtenido y obtenga al reembolsar sus Participaciones, es decir;

- I. En primer lugar, se distribuirá el 100% a los partícipes, sin diferencia de clase, hasta que hayan percibido, incluidos aquellos importes que se hubieran distribuido previamente a los partícipes en concepto de reembolso parcial o distribución de resultados o devolución de aportaciones, una cantidad equivalente a la parte del Compromiso de Inversión por ellos desembolsado;
- II. En segundo lugar, de distribuirá el 100% a los partícipes, sin diferencia de clase, hasta que hayan percibido una cantidad equivalente a una tasa interna de retorno o rentabilidad (TIR) anual del 6%

(compuesta anualmente y calculada diariamente sobre la base de un año de 365 días), sobre el importe resultante de deducir, en cada momento, del Compromiso de Inversión suscrito y desembolsado, aquellos importes que se hubieran distribuido previamente a los partícipes en concepto de reembolso parcial o distribución de resultados o devolución de aportaciones;

- III. En tercer lugar, se distribuirá el 15% de las plusvalías históricas generadas por el Fondo a la Sociedad Gestora en forma de *catch up* hasta llegar al 100% de dicho importe;
- IV. En cuarto lugar, se distribuirá al partícipe todas las plusvalías a recibir por el Fondo a una prorrata del 85% a los partícipes del Fondo y el 15% a la Sociedad Gestora.

Por plusvalía se entenderá la diferencia entre el importe desembolsado por el Partícipe para la suscripción de las Participaciones, y el precio obtenido en su liquidación. Las distribuciones efectuadas por el Fondo en el período de tenencia de las Participaciones se tendrán en cuenta para el cálculo de la plusvalía, como menor coste de adquisición. Así mismo, la comisión de gestión efectivamente cobrada al partícipe se tendrá en cuenta para el mismo cálculo como mayor coste de adquisición.

## **6. Gastos del Fondo**

El fondo asumirá todos los gastos derivados del establecimiento del mismo y que incluirán entre otros, los gastos de abogados y otros asesores, gastos notariales, registros, gastos de marketing del Fondo, y demás gastos del establecimiento.

Así mismo, el Fondo deberá soportar todos los gastos, directos o indirectos incurridos en la relación con la organización y administración del mismo, incluyendo, entre otros, la elaboración y distribución de informes y notificaciones, traducciones, honorarios por asesoría legal, y auditoría, tanto en relación con las operaciones que tenga previsto participar (lo cual incluirá a título enunciativo pero no limitativo, los gastos derivados del análisis o due diligence legal y financiero de las inversiones, sean o no finalmente efectuadas, su ejecución, seguimiento y posterior desinversión.) gastos de contabilidad, y auditoría, todo tipo de comisiones bancarias, honorarios consultores externos, gastos extraordinarios (entre otros, aquellos derivados de litigios) y todos aquellos gastos generales necesarios para el normal funcionamiento del Fondo, no imputables al servicio de gestión, incluyendo el IVA aplicable.

El depositario percibirá una comisión anual del Fondo que se liquidará anualmente y se calculará en base al Patrimonio del Fondo en cada momento del cálculo y será del 0,06% sobre el saldo vivo en cada momento a precio de entrada en el fondo, con una cuota mínima anual de 10.000 euros.

## **7. Sustitución o Cese de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora podrá solicitar su sustitución cuando lo estime procedente mediante solicitud formulada conjuntamente con la Sociedad gestora sustituta ante la CNMV, en la que la nueva Sociedad gestora se manifieste dispuesta a aceptar tales funciones. Los efectos de la sustitución se producirán desde el momento de la inscripción de la modificación reglamentaria en los Registros de la CNMV.

En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no hayan sido cumplidos los requisitos o trámites exigidos para la designación de la sustituta.

En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, la administración concursal deberá solicitar el cambio conforme al procedimiento descrito en el apartado anterior. La CNMV podrá acordar dicha sustitución, bien, cuando no sea solicitada por la administración concursal, dando inmediata comunicación de ella al juez del concurso, o bien, en caso de cese de la actividad por cualquier causa. De no producirse la aceptación de la nueva gestora en el plazo de un mes, se procederá a la disolución del Fondo.

Así mismo podrá instarse el cese y sustitución de la Sociedad Gestora en caso de incumplimiento sustancial por la Sociedad Gestora de las obligaciones derivadas del presente Reglamento o de la normativa aplicable, siempre que dicho incumplimiento sea debidamente acreditado y probado por la Asamblea de Partícipes con la unanimidad de los Partícipes que representen más del setenta por ciento del Patrimonio Total Comprometido del Fondo. Aquellos Partícipes que incurran en un conflicto de interés y / o aquellos Partícipes en Mora, sus compromisos de inversión no computarán a los efectos de alcanzar la mayoría requerida. En este supuesto de cese, la Sociedad Gestora no tendrá derecho a percibir Comisión de Gestión mas allá de la fecha de su cese, ni compensación alguna derivada de su cese. En caso de que los Partícipes acordaran dicho cese con causa, los efectos de cese de la Sociedad Gestora serán inmediatos.

También podrá cesarse a la Sociedad Gestora sin la concurrencia de ninguna causa especial "Cese Sin Causa" a instancias de los Partícipes mediante el acuerdo de la Asamblea de Partícipes y adoptado por la mayoría de los Partícipes que representen más del setenta por ciento del Patrimonio Total Comprometido del Fondo. Aquellos Partícipes que incurran en un conflicto de interés y / o aquellos Partícipes en Mora, sus compromisos de inversión no computarán a los efectos de alcanzar la mayoría requerida

De acuerdo con lo indicado por el artículo 45.3 de la LECR, en los supuestos previstos en los apartados anteriores, los partícipes, dentro de los 30 días naturales siguientes a la sustitución podrán liberar sus participaciones en el Fondo sin cargos ni comisión alguna.

## **8. Comité de Inversiones**

El Fondo contará con un Comité de Inversiones, cuyas atribuciones, capacidades y régimen de funcionamiento se establecen a continuación:

La decisión sobre la ejecución de las inversiones, así como cualquier decisión de desinversión por el Fondo en alguna de sus empresas en cartera corresponderá al Comité de Inversión del Fondo quien tomará dichas decisiones por la mayoría de tres de cuatro de sus miembros.

El comité será designado por Renta 4 Gestora y Bewater Asset Management, e inicialmente estará compuesto por dos miembros de cada entidad.

La convocatoria se realizará por correo electrónico con al menos 3 días laborables de antelación y el Comité podrá realizarse sin presencia física, por teléfono o por cualquier medio a distancia, entre los cuales skype, hangout, etc.

El Comité de Inversiones se reunirá cuantas veces requieran los intereses del Fondo siempre que lo solicite la Sociedad Gestora o alguno de sus miembros. Los miembros del Comité pueden delegar su voto en otro miembro del comité.

Se cumplimentará un "Acta de Comité" por cada inversión analizada tanto en el caso de inversiones aceptadas como rechazadas

## **9. Comité de Supervisión**

El Fondo podría contar con un Comité de Supervisión si así lo solicitaran los inversores mayoritarios (aquellos que tengan un compromiso de (1) millón de euros o más) del Fondo.

La Sociedad Gestora constituiría un Comité de Supervisión del Fondo, con un número mínimo de tres (3) y máximo diez (10) miembros, que tendrá el carácter de órgano consultivo, sin perjuicio de poder adoptar acuerdos vinculantes.

Los miembros del Comité de Supervisión serían nombrados por la Sociedad Gestora conforme a lo siguiente:

- I. Formarían parte del Comité de Supervisión los representantes de los Partícipes con compromisos de inversión iguales o superiores a un (1) millón de euros.
- II. Asimismo, los Partícipes con compromisos de inversión inferiores a un (1) millón de euros podrán unirse para llegar a los citados un (1) millón de euros y designar un representante.

A los efectos de este artículo, los Compromisos de Inversión de Partícipes asesorados o gestionados por una misma sociedad gestora serán considerados como un único Compromiso de Inversión.

Podrán asistir a las reuniones del Comité de Supervisión aquellos partícipes que, aún no siendo miembros del mismo, la Sociedad Gestora considere conveniente, por las cuestiones a tratar o por una adecuada representación de los partícipes minoritarios. Asimismo, ni la Sociedad Gestora, ni los Miembros del Equipo de Gestión, ni los Ejecutivos Clave formarán parte del Comité de Supervisión, pero tendrán derecho a asistir, con derecho de voz que no de voto, a las reuniones del mismo.

Serán funciones del Comité de Supervisión:

- (a) Supervisar el cumplimiento por parte de la Sociedad Gestora de la Política de Inversión del Fondo
- (b) Recibir información por parte de la Sociedad Gestora con relación a la financiación y rentabilidad del Fondo.
- (c) Ser consultado por la Sociedad Gestora con respecto a conflictos de interés relacionados con el Fondo. En este sentido, la Sociedad Gestora informará al Comité de Supervisión tan pronto como sea posible sobre la existencia de cualquier posible conflicto de interés que pueda surgir.

En ningún caso el Comité de Supervisión participará en la gestión del Fondo.

El Comité de Supervisión se reunirá durante el Período de Inversión del Fondo al menos una vez al año y además durante toda la vida del Fondo, cuando así lo solicite la Sociedad Gestora, o si así lo solicitaran al menos dos tercios de los miembros del propio Comité de Supervisión mediante escrito dirigido a la Sociedad Gestora.

Los miembros del Comité de Supervisión podrán hacerse representar por cualquier Persona, siempre que dicha representación conste por escrito y con carácter especial para cada sesión, siendo válida la que sea conferida por medio de correo electrónico dirigido a la Sociedad Gestora.

Asimismo, para la válida celebración de las reuniones no será necesaria la presencia física de todos los miembros, pudiendo celebrarse las reuniones mediante videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio que permita a los asistentes la comunicación simultánea entre ellos. Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, el Comité de Supervisión con el visto bueno de la Sociedad Gestora podrá dotarse a sí mismo de sus propias reglas de organización, convocatoria, asistencia y funcionamiento.

El cargo de miembro del Comité de Supervisión no estará remunerado.

Con posterioridad a cada reunión del Comité de Supervisión se redactará un acta por la Sociedad Gestora cuya copia se enviará a los miembros del mismo de manera telemática, quedando el original en la Sociedad Gestora a disposición de todos los Partícipes del Fondo.

## **10. Asamblea de Partícipes**

La Asamblea de Partícipes estará conformada por todos los Partícipes del Fondo, su función será tomar acuerdos en caso de Conflictos de Interés a los que la Sociedad Gestora se enfrente o en el caso de instarse el Cese de la Sociedad Gestora con causa o sin causa.

Las solicitudes o resoluciones tendrán que ser llevadas a votación y tendrán que ser acordadas por la mayoría de los Partícipes, considerándose mayoría a Partícipes que representen más del setenta por ciento del Patrimonio Total Comprometido del Fondo. Aquellos Partícipes que incurran en un conflicto de interés y / o Partícipes en Mora, sus compromisos de inversión no computarán los efectos de alcanzar la mayoría requerida para la adopción de acuerdos.

## **CAPITULO III. LAS PARTICIPACIONES**

### **11. Características básicas de las Participaciones.**

El Patrimonio del Fondo está dividido en participaciones sin valor nominal que confieren a sus titulares en unión de los demás partícipes, un derecho de propiedad sobre aquél en los términos que lo regulan legal y contractualmente. La suscripción o compraventa de participaciones implicará la aceptación por el partícipe del Reglamento de Gestión y folleto por el que se rige el Fondo.

Los derechos de las Participaciones del Fondo, con independencia de la Clase a la que pertenezcan, estarán asociados a la Sociedad Participada. Cada Clase de Participaciones dará derecho al Partícipe a participar en todos los rendimientos, monetarios (ya sean dividendos o intereses) o en especie (derechos de suscripción preferente o asignación gratuita, activos resultantes de la liquidación de la Sociedad Participada u otros), si los hubiere, que el Fondo perciba de la Sociedad Participada desde la fecha de suscripción y desembolso de las Participaciones de esa Clase, pero no a los devengados en fechas anteriores, cuando la fecha sea relevante para la distribución del rendimiento de que se trate.

El valor de las participaciones será el resultado de dividir el patrimonio del Fondo por el número de participaciones en circulación, ponderado por los derechos económicos que, de acuerdo con el Reglamento, correspondan a cada participación.

## **12. Comercialización de las participaciones del Fondo**

La comercialización de las Participaciones del Fondo queda limitada y restringida a inversores profesionales tal y como los mismos son definidos en los artículos 205 y 206 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores –por remisión del artículo 75.1 de la LECR- así como al resto de inversores contemplados en el artículo 75 de la Ley 22/2014. Adicionalmente podrán suscribir participaciones del Fondo los inversores que no tengan la consideración de profesionales, siempre que:

- 1) se comprometan a invertir como mínimo 100.000 euros, y
- 2) declaren por escrito, en un documento distinto del contrato relativo al compromiso de inversión, que son conscientes de los riesgos ligados al compromiso previsto.

Con carácter previo a permitir la suscripción o adquisición de participaciones del FCR, la SGIC valorará que en el adquirente concurren las condiciones legalmente establecidas para que pueda llevarla a cabo. Si considerase que no es el caso, no permitirá al adquirente llevar a cabo la suscripción o adquisición.

## **13. Trasmisión de las participaciones**

La transmisión de las participaciones, la constitución de derechos limitados u otra clase de gravámenes y el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas serán libres y se regirán por lo dispuesto con carácter general para los valores negociables y lo establecido en este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, las transmisiones de participaciones a terceros estarán sujetas a un deber de previa comunicación a la Sociedad Gestora respecto a las características de la transmisión y, de la identidad del pretendido adquirente. La Sociedad Gestora podrá oponerse a la transmisión en caso de que (i) existan dudas razonables sobre la solvencia del potencial adquirente, en el caso de que hubiera compromiso pendiente de desembolsar, (ii) cuando el partícipe pretenda ceder la participación se encuentre en un supuesto incumplimiento y no se acredite suficientemente el compromiso de subsanación del mismo o la completa subrogación en las obligaciones del Partícipe en Mora, por parte del potencial adquirente, y (iii) no cumpla debidamente con los requisitos establecidos en la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo, o en cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

La compra de participaciones implicará por parte del transmitente, la reducción de su Compromiso de Inversión en el porcentaje en que se hubiera reducido su participación en el Fondo y por parte del adquirente la asunción de su Compromiso de Inversión y deberá ratificarse de dicha asunción mediante la una carta de Compromiso de Inversión.

No serán válidas ni producirán efecto alguno frente al Fondo o la Sociedad Gestora aquellas transmisiones que incumplan las condiciones aquí establecidas.

#### **14. Forma de representación de las participaciones.**

Las participaciones estarán representadas mediante la emisión de certificados digitales o físicos de participaciones y a cuya expedición tendrán derecho los partícipes. En dichos certificados constará el número de participaciones que se comprenden y su Clase, denominación del Fondo, Sociedad Gestora y su domicilio, identidad del Depositario y fecha de constitución del Fondo

#### **15. Régimen de suscripción de participaciones**

El Fondo se constituye inicialmente con un patrimonio inicial de 1.650.000 euros. El Fondo (no) podrá emitir nuevas participaciones para atender ulteriores demandas de participaciones y tiene intención de obtener un patrimonio total comprometido de hasta 40.000.000 euros en el plazo de 18 meses desde la fecha de su constitución.

Cada uno de los inversores suscribirá un compromiso de inversión (en adelante “Compromiso de Inversión” o de forma conjunta “Compromisos de Inversión”) mediante el cual se obliga a aportar un determinado importe al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento de Gestión.

Con el objeto de incrementar los Compromisos de Inversión, tras la constitución del Fondo se inicia un Período de Colocación. El importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión obtenidos una vez finalizado el Período de Colocación se denominará Patrimonio Total Comprometido.

##### **15.1 Aportación de Compromisos de Inversión.**

A lo largo de la vida del Fondo durante el Período de Inversión establecido en el artículo 17 de este Reglamento, la Sociedad Gestora podrá requerir a los partícipes para que procedan a la aportación de sus Compromisos de Inversión mediante la suscripción en una o varias veces de nuevas participaciones, que serán íntegramente desembolsadas en efectivo, según el valor indicado por la Sociedad Gestora. Por tanto, los partícipes se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su compromiso de inversión, hasta completar el Patrimonio Total Comprometido del Fondo a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, respetando siempre las previsiones del presente Reglamento de Gestión.

Dichas aportaciones se harán mediante la aportación de efectivo de los importes que sean requeridos a los partícipes por parte de la Sociedad Gestora para atender a las obligaciones del Fondo derivadas, entre otros, el pago de la Comisión de Gestión, inversiones del Fondo, así como para aportar la Tesorería que la Sociedad Gestora considere conveniente, de conformidad con lo establecido con la política de inversión del Fondo.

Los partícipes serán notificados con una antelación no menor a 5 días laborables de la necesidad de aportación o llamada de capital que se estiman a una media de 10 millones anuales creciente durante los primeros cuatro años del Fondo.

## **15.2 Período de Colocación**

Una vez constituido el Fondo, se iniciará un período de dieciocho meses (Período de Colocación) en el que se podrán obtener Compromisos de Inversión adicionales, bien de los partícipes ya existentes, bien de nuevos inversores, con el objeto de incrementar el volumen del Patrimonio Total Comprometido.

Trascurrido un mes desde la fecha de constitución del Fondo se iniciará el Período de Colocación que finalizará en la Fecha del Cierre Final, durante el cual los inversores que suscriban Compromisos de Inversión por primera vez, así como los partícipes que incrementen su Compromiso de Inversión, suscribirán las participaciones que requiera la Sociedad Gestora a los efectos de igualar los Compromisos de Inversión previamente aportados al Fondo por los partícipes iniciales, con dicho objeto, los nuevos partícipes suscribirán participaciones emitidas a un valor igual al valor inicial, si bien satisfarán adicionalmente una prima de actualización financiera equivalente a un tipo de interés del EURIBOR a un año vigente en el día de inscripción del Fondo en la CNMV más seiscientos puntos básicos calculado sobre el valor inicial de las participaciones que los nuevos partícipes suscriban en ese momento y adicionalmente del período transcurrido desde la fecha o fechas en que los partícipes ya existentes en el Fondo hubieran realizado anteriores suscripciones de participaciones. Dicha prima de actualización financiera no se considerará en ningún caso como parte de los Compromisos de Inversión.

Una vez concluido el Período de Colocación, el Fondo tendrá un carácter cerrado, no estando previstas ni emisiones de nuevas participaciones para terceros. Cerrado el Período de Colocación, el valor de las participaciones se calculará en base a las valoraciones (semestrales) publicadas por la Sociedad Gestora.

Durante el Período de Colocación, el valor de cada participación tendrá un valor inicial de 1 euro cada una.

Las personas, físicas o jurídicas, que deseen adquirir participaciones en el momento de la constitución cumplimentarán la correspondiente Solicitud de Suscripción dirigida a la Sociedad Gestora que emitirá las participaciones que correspondan.

No existe compromiso mínimo de inversión en el Fondo.

## **16. Incumplimiento por parte de un Partícipe**

En el supuesto de que un partícipe no hubiera cumplido su obligación de suscripción y desembolso en el plazo establecido, de acuerdo a los artículos 13.1 y 13.2 del presente Reglamento, se devengará un interés de mora anual del EURIBOR a un año (el vigente en la fecha de suscripción y desembolso no

atendido por el partícipe más mil (1000) puntos básicos, calculado sobre el importe del Compromiso de Inversión que haya sido requerido por la Sociedad Gestora al partícipe y desde la fecha de desembolso no atendido hasta la fecha en que se haga efectivo dicho desembolso. Si el partícipe no acudiera a la suscripción en un plazo de 14 días naturales desde la fecha en que la Sociedad Gestora se lo requiriera, el partícipe será considerado "Partícipe en Mora".

El Partícipe en Mora verá suspendidos sus derechos políticos y económicos, y la deuda será compensada al Fondo con las cantidades que en su caso le correspondieran con cargo a las distribuciones del Fondo. La gestora podrá además reclamar las cantidades debidas ante los órganos judiciales correspondientes.

#### **17. Valor liquidativo de las participaciones**

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las participaciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.4 de la LECR y en la Circular de 4/2015 de 28 de octubre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo.

El valor liquidativo será calculado: (i) una vez finalizado el Periodo de Colocación; (ii) al menos con carácter semestral.

Inicialmente, el valor de cada participación del Fondo será de un (1) euro.

Salvo que se disponga lo contrario en el presente Reglamento, se utilizará el último valor liquidativo disponible y, por tanto, no será preciso realizar dicho cálculo a una determinada fecha en los supuestos de amortización o Transmisión de las Participaciones de un Partícipe en Mora y de Transmisión de Participaciones de conformidad con el Artículo 17 y el Artículo 18, respectivamente.

#### **18. Régimen de reembolso de las participaciones**

La Sociedad Gestora podrá acordar el reembolso parcial de participaciones antes de la disolución y liquidación del Fondo, a manera de efectuar distribuciones a los partícipes y se efectuarán bajo las siguientes normas;

- I. el reembolso parcial anticipado tendrá carácter general para todos los partícipes del Fondo y se distribuirán en proporción a su porcentaje del Patrimonio Total efectivamente desembolsado y participaciones en el Fondo atendiendo al valor de las mismas según su clase:
- II. el reembolso se realizará en efectivo;
- III. la Sociedad Gestora determinará (semestralmente) el valor de todas las participaciones del Fondo y el reembolso se hará de acuerdo al valor liquidativo vigente en cada momento del reembolso.

En caso de que se produzca el reembolso por disolución o liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la monetización de todos los activos del Fondo y liquidación de sus deudas si las hubiese y por consiguiente la distribución en efectivo del patrimonio neto resultante a los inversores.

#### **19. Distribuciones en Especie**

La Sociedad Gestora podrá efectuar Distribuciones en Especie de los activos del Fondo en caso de liquidación.

En el momento de la liquidación del Fondo, cualquier Distribución en Especie se realizará en la misma proporción en que se haría si se tratara de una distribución en efectivo.

## CAPÍTULO IV. POLÍTICA DE INVERSIONES

### 20. Criterios de inversión y normas para la selección de valores.

El Fondo tendrá en su patrimonio, al menos en los porcentajes legalmente establecidos, invertido en valores emitidos por empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), y de acuerdo a la política de inversiones fijada para el Fondo en el Manual de autorización y en su folleto informativo.

En cualquier caso, el patrimonio del Fondo estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en la LECR y ley 22/2014 así como en la restante normativa que fuese de aplicación.

#### 20.1 Período de Inversión

La Sociedad Gestora tiene previsto suscribir en general los compromisos de inversión del Fondo en empresas de con *cash flow* positivo o con la caja para llegar al *cash flow* positivo durante los primeros cuatro años de vida del Fondo contados a partir de la fecha de inscripción en la CNMV (en lo sucesivo “**Período de Inversión**”). El Período de Inversión podrá prorrogarse en un año, a realizar a decisión de la Sociedad Gestora, en cuyo caso se comunicará a la CNMV. Finalizado dicho período y, en su caso prorroga, el Fondo no podrá invertir en nuevos activos, pero podrá hacer nuevas llamadas de capital a sus partícipes en los siguientes casos:

- I. Hacer frente a pagos de comisión de gestión y/o obligaciones exigibles del Fondo;
- II. Para hacer frente a pagos relativos a compromisos adicionales en las empresas ya invertidas atendiendo siempre a los límites establecidos en este Reglamento y la LECR.

La política de inversión del FCR será la toma de participaciones minoritarias en las Sociedades Participadas.

#### 20.2 Sectores Empresariales

El fondo podrá invertir en cualquier sector empresarial permitido por la regulación.

### **20.3 Áreas Geográficas**

El fondo podrá invertir en cualquier área geográfica, aunque mayoritariamente circunscribe a empresas que operen en España.

### **20.4 Tipos de empresas y criterios para su selección**

Las características básicas del proceso de selección de una empresa son:

- Empresa de alto crecimiento en ventas.
- Valoración inferior a 10 veces ventas forward.
- Acuerdo de accionistas que proteja los intereses de los socios minoritarios y que esté tutelado por un inversor de probada reputación.
- En general, cuentas auditadas.

Se dará preferencia a las empresas con cash flow positivo o que se encuentren cerca del mismo.

### **20.5 Porcentajes de participación mínimos y máximos de inversión**

- I. Límites por sectores: no se establecen mínimos ni máximos por sector.
- II. Límites por áreas geográficas: no se establecen mínimos ni máximos por áreas geográficas dentro de los parámetros establecidos con anterioridad.
- III. Límites de diversificación: no se establecen mínimos ni máximos por fases de desarrollo dentro de los parámetros establecidos con anterioridad.
- IV. Límites por tamaño de empresa: No existen límites máximos de inversión, más allá de que no sobrepasen el 10% del tamaño target del fondo.
- V. El mínimo de inversión en el Fondo será de 50.000€ en empresas participadas.
- VI. El volumen de inversión máximo para el FCR en una misma Compañía será de hasta el 10% del Patrimonio Total Comprometido.

### **20.5 Modalidades de Intervención de la Sociedad Gestora en las Entidades Participadas y Formula de Presencia en sus Correspondientes Órganos de Administración.**

La Sociedad Gestora intervendrá en la Sociedad Participada mediante el ejercicio de los derechos políticos de las participaciones, o los que se regulen en los préstamos participativos.

El Fondo ejercerá de forma general sus derechos políticos de forma sindicada con el Inversor Líder de la Sociedad en cada momento y de acuerdo con la Gestora que tiene la subdelegación.

En caso de existir un conflicto de interés entre el Inversor Líder y el Fondo, la SGIIC ejercerá los derechos políticos de acuerdo con la gestora que tiene la subdelegación dedicando sus mayores esfuerzos en el mejor interés del Partícipe.

La Sociedad Gestora no tendrá en principio presencia en los órganos de administración de la Sociedad Participada.

La Sociedad Gestora impondrá a la Sociedad Participada obligaciones de información periódica y puntual al Fondo, tanto de los estados financieros de la compañía, como de las principales variables (KPI's) del negocio.

En general, el Fondo será parte de un Acuerdo de Inversión o Pacto de Socios, que habrá sido negociado o validado por el Inversor Líder para la Sociedad Participada y que imponga mayorías cualificadas o vetos en determinadas decisiones de la compañía, que regule los mecanismos de salida en la Sociedad Participada y que imponga obligaciones de información por parte de esta Sociedad a sus socios o accionistas. La SGIIC, por cuenta del Fondo, se adherirá asimismo a los convenios previstos en el Acuerdo de Inversión o Pacto de Socios respecto del ejercicio de las cláusulas de tag-along, drag-along u otros acuerdos de desinversión. La gestora renunciará no obstante al derecho de adquisición preferente que le correspondería en caso de ejercicio de la cláusula de drag-along, con el objeto de maximizar el valor de la sociedad.

## **20.5 Financiación Ajena del Fondo**

Con el objeto de facilitar la gestión del Fondo y el proceso de inversión en las empresas que formarán parte de la cartera de inversiones, así como necesidades de tesorería durante el Período de Colocación, el Fondo podrá, a discreción de la Sociedad Gestora, solicitar financiación a entidades de crédito, así como otorgar las garantías que a dichos efectos fueran necesarias.

## **20.6 Tesorería**

A los efectos de facilitar la administración del Fondo, se podrá mantener un determinado nivel de efectivo mínimo, para hacer frente a gastos mencionados en el artículo 5 y 6 del presente Reglamento.

## **21. Valoración de Activos**

La Sociedad Gestora se rige a la hora valorar sus inversiones en los diferentes activos por las IPVC Guidelines (International Private Equity Valuation Guidelines), las cuales son consistentes tanto con los IFRS (International Financial Reporting Standards) como con los US GAAP (US Generally Accepted Accounting Principles) así como con la Circular 7/2008, de 26 de noviembre de la CNMV. De acuerdo con dichas reglas, en función de la naturaleza de las inversiones, se elegirán los métodos de valoración más adecuados para hallar en cada fecha de valoración el valor razonable de la misma.

La gestora en general invertirá en empresas con cash flow positivo o con el cash flow necesario para llegar al mismo, con elevado crecimiento en ventas, con cuentas auditadas, con un pacto de socios que proteja a los socios minoritarios y con un inversor profesional en el accionariado con posibilidad de entrar en el consejo de la misma. En general se tratará de inversiones en donde su negocio principal reside en España. Así mismo los inversores en las participaciones de los diferentes fondos podrán poner a la venta sus participaciones en la página web de la gestora, pudiendo llegar a tener una liquidez superior a las participaciones directas en compañías privadas.

De acuerdo con la naturaleza de este tipo de inversiones la Gestora estima que la mejor manera de hallar el valor razonable será:

- Cuando se constituye el fondo, el valor de inversión inicial en el mismo.
- En cada fecha de valoración (cada 6 meses):
  - El valor de la última transacción en participaciones del fondo o en participaciones de la sociedad que a juicio de la gestora represente un valor razonable.
  - En caso de no existir una transacción con las características mencionadas en el punto anterior en el último año, se acudirá a comparables de mercado. Se intentará encontrar múltiplos comparables de compañías privadas en el mismo sector en Europa, con especial atención a los múltiplos de EV/Ventas, EV/EBITDA y PER.
  - En caso de no disponer de múltiplos comparables adecuados, se acudirá al método de Descuento de Flujos de Caja.
  - En caso de no disponer de un plan de negocio adecuado para utilizar el método del Descuento de Flujos de Caja, se acudirá al valor de los Activos Netos.

Cuando sea posible, la Gestora tratará de utilizar un segundo método de valoración con el objetivo de verificar la razonabilidad de la misma o al menos las hipótesis a las que corresponde dicha valoración.

## **CAPÍTULO V. CRITERIOS SOBRE DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS.**

### **22. Criterios sobre determinación y distribución de resultados.**

La desinversión de los títulos o activos que integran la cartera del Fondo (de los Activos de la Clase) se realizará con carácter general cuando se activen los mecanismos de salida previstos en los Acuerdos de Inversión o Pactos de Socios suscritos por el Fondo en la inversión en la compañía. Fuera de estos casos, la Sociedad Gestora podrá considerar la desinversión teniendo en cuenta los intereses de los partícipes de cada Clase, con el objetivo de conseguir la máxima rentabilidad y podrá formalizarse por cualquier medio legítimo en derecho.

También se consideran Desinversiones a estos efectos, el pago de intereses de los préstamos y el pago de dividendos por parte de las Sociedades Participadas.

Los beneficios procedentes de las Desinversiones de los Activos de una Clase, serán distribuidos entre los Partícipes, una vez satisfechos cualesquiera gastos y obligaciones del Fondo una vez retenidos los importes que, a juicio de la Sociedad Gestora, fueran necesarios para cubrir los gastos operativos y obligaciones previstas del Fondo.

Las distribuciones a realizar por parte del Fondo a los partícipes dentro de los siguientes 15 días naturales desde la desinversión de un activo de su cartera y la recepción de los beneficios por el Fondo, las distribuciones se efectuarán mediante el reembolso parcial de participaciones en acuerdo al artículo 14 del presente Reglamento y/o distribución de resultados o devolución de aportaciones, a discreción de la Sociedad Gestora.

## CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN A LOS PARTÍCIPES Y DESIGNACIÓN DE AUDITORES.

### 23. Información al partícipe

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR, y demás normativas legales aplicables, la Sociedad Gestora podrá a disposición de los partícipes, en su domicilio social, el presente Reglamento debidamente actualizado.

Además, la Sociedad Gestora deberá:

- I. Facilitará a los partícipes, de acuerdo a lo previsto en la LECR dentro de los cinco primeros meses de cada ejercicio, las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría. Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio la Sociedad gestora, deberá remitir a la CNMV los citados documentos contables junto con el informe de auditoría.
- II. Con posterioridad a la finalización del Período de Colocación, facilitará con carácter semestral, un informe no auditado con la valoración de la cartera del semestre inmediatamente anterior.

### 24. Designación de Depositario

El Depositario del fondo es **BNP Paribas S.A., Sucursal en España**, con CIF número W0011117-I, y domicilio social en con domicilio social en la Calle Emilio Vargas 4, 28043 Madrid (España). Está autorizada e inscrita en el Banco de España con el código de entidad 0149, y en el Registro de Entidades Depositarias de CNMV con el número 240

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, en la Ley 35/2003. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de Instrumentos Financieros pertenecientes al Fondo de conformidad con lo dispuesto en la LECR, y en general, de los activos objeto de las inversiones del Fondo, la vigilancia de la gestión de la Sociedad Gestora, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

### 25. Designación de Auditores

Las cuentas anuales del Fondo deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida. La designación de los Auditores de cuentas habrá de realizarse por la Sociedad Gestora en el plazo de seis meses desde el momento de su constitución y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del primer ejercicio económico que haya de ser examinado, recaerá en alguna de las personas o entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Auditoría de Cuentas, y será notificada a la CNMV, a la que también se le notificará cualquier modificación en la designación de los auditores.

## CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

### 26. Modificación del Reglamento de Gestión.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV y a los partícipes conforme a la LECR, el presente Reglamento solo podrá modificarse por acuerdo de la Sociedad Gestora, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora y el visto bueno de los partícipes que representen el setenta por ciento del Patrimonio Total Comprometido, siendo así, la Sociedad Gestora podrá recabar el visto bueno de los partícipes por escrito (incluyéndose medios telemáticos), entendiéndose la no contestación por parte del partícipe transcurridos 10 días naturales como no oposición y por tanto voto a favor.

Las modificaciones del presente Reglamento deberán ser autorizadas por la CNMV. No obstante, no requerirán autorización previa, aunque deberán ser comunicadas posteriormente a la CNMV para su constancia en el registro correspondiente, las modificaciones que tengan por objeto:

- I. Cambio de domicilio dentro del territorio nacional, así como el cambio de denominación.
- II. Incorporación al presente Reglamento de preceptos legales o reglamentarios de carácter imperativo o prohibitivo, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- III. Las ampliaciones de patrimonio, hasta alcanzar el patrimonio comprometido.
- IV. Aquellas otras modificaciones para las que la CNMV, en contestación a consulta previa o, mediante resolución de carácter general haya considerado innecesario, por su escasa relevancia, el trámite de autorización.

Cualquier modificación de este Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a los partícipes en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la autorización preceptiva por parte de la CNMV, o en caso de no ser necesaria dicha autorización, en el plazo de los diez días siguientes a su inscripción en el correspondiente registro de la CNMV.

La modificación del Reglamento de Gestión y/o el posible retraso en la notificación a los partícipes, no dará a los partícipes el derecho de separación sin comisiones ni gastos.

### 27. Jurisdicción competente.

Cualquier cuestión litigiosa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre la Sociedad Gestora y el Fondo, entre los Partícipes entre sí, con la Sociedad Gestora o con el Fondo, y que se deriven del presente Reglamento de Gestión se resolverá mediante arbitraje de Derecho de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje al amparo de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje (CIMA) a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de árbitros y cuyo laudo arbitral las partes que comprometen a cumplir.

El procedimiento arbitral se ajustará al Reglamento de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, al que las partes se someten, comprometiéndose al cumplimiento de las resoluciones y laudo dictados por el árbitro o tribunal arbitral que se designe.

El lugar de celebración será Madrid y el idioma será el español.

## **28. Disolución, liquidación y extinción del Fondo**

El Fondo quedará disuelto, abriéndose en consecuencia al período de liquidación, por el cumplimiento del término o plazo señalado en el presente Reglamento, por cese de su Gestora sin que otra asuma la gestión o por cualquier causa establecida por la Ley. El acuerdo de disolución deberá ser comunicado inmediatamente a la CNMV, quien procederá a su publicación, debiendo además ser comunicada de forma inmediata a los partícipes.

Disuelto el fondo se abre el período de liquidación, quedando suspendidos los derechos de reembolso y de suscripción de participaciones. La liquidación del Fondo se realizará por su sociedad gestora.

La CNMV podrá condicionar la eficacia de la disolución o sujetar el desarrollo de la misma a determinados requisitos, con el fin de disminuir los posibles perjuicios que se ocasionen en las entidades participadas.

## **29. Factores de Riesgo**

**29.1 Riesgo de inversión:** El valor de las inversiones del Fondo puede aumentar o disminuir considerablemente durante la vida del Fondo. No está garantizada ni la obtención de las rentabilidades objetivo del Fondo ni la devolución de la inversión inicial que suscriban los partícipes. La inversión en compañías no cotizadas suele ser intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor. No existe garantía alguna de que las inversiones realizadas por el Fondo en las compañías o inversiones que lleve a cabo vayan a tener éxito.

**29.2 Riesgo de liquidez:** Los inversores deben tener la capacidad financiera de asumir y aceptar los riesgos y la falta de liquidez asociadas con la inversión en el Fondo.

**29.3 Riesgo de oportunidades de inversiones:** Es posible que el Fondo no consiga efectuar compromisos de inversión en compañías durante el Período de Inversión o que los compromisos de inversión suscritos no alcancen un volumen igual al del Patrimonio Total Comprometido del Fondo.

**29.4 Riesgo de valoración:** El valor de cualquier inversión del Fondo puede aumentar o disminuir. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial.

**29.4 Riesgo regulatorios:** Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter legal, fiscal o normativo que podrían tener un efecto adverso sobre las inversiones o sobre la rentabilidad o sus partícipes o sobre su régimen económico.

**29.5 Riesgo de mercado:** consistente en la depreciación del valor de mercado que los Activos pudieran experimentar durante el período en el que el Fondo fuera titular de los mismos, y hasta su venta a un tercero.

**29.6 Riesgo de contraparte:** consistente en la demora en la adquisición de los Activos, o incluso enajenación total o parcial de los mismos.

**29.7 Riesgo de incumplimiento:** de la restitución de aportaciones o pago de los dividendos, intereses o principal por parte de la Sociedad Participada.

**29.8 Riesgo de información:** Los Partícipes no recibirán ninguna información de carácter financiero presentada por las sociedades objeto de una potencial inversión, que esté en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión.

**29.8 Riesgo de limitaciones:** En el caso de que el Fondo se liquide al final de la vida del Fondo, el grupo de compradores a los que el Fondo puede tratar de vender sus Inversiones puede ser limitado, y por lo tanto el valor que el Fondo puede obtener de esas Inversiones puede verse afectado de manera adversa.

**29.8 Riesgo financiero:** El endeudamiento del Fondo puede afectar al rendimiento del Fondo y aumentar la volatilidad de los rendimientos del Fondo

**29.8 Riesgo de representación:** El Fondo, en la medida en que sea inversor minoritario, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva

*El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.*

### **30. Consentimiento para el tratamiento de datos personales y política de protección de los mismos.**

A continuación, le informamos del tratamiento de datos de carácter personal.

Responsable

Renta 4 Gestora, S.G.I.I.C., S.A .Domicilio Social: Paseo de la Habana, 74 – 28036 Madrid. CIF A-78292661. Teléfono: 91 384 85 00.Contacto DPO: dpo@renta4.es

Finalidad del Tratamiento Gestionar las órdenes sobre los productos que Ud. ha contratado con Renta 4 Gestora a través de una entidad comercializadora.

El plazo de conservación de sus datos personales corresponde a la duración de la relación contractual. Transcurrido dicho plazo los datos se conservarán debidamente bloqueados durante diez años, de conformidad con la normativa de prevención de blanqueo de capitales.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su eliminación.

Naturaleza de los Datos Tratados:

Datos identificativos, de contacto y datos personales obtenidos en el formulario KYC.

Datos personales obtenidos en la fase de información precontractual.

Datos obtenidos en la contratación de productos y servicios

Legitimación:

Los datos se tratarán por ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 6.1.b) del Reglamento

General de Protección de Datos.

Destinatarios de los Datos y Cesiones Previstas:

La entidad comercializadora a través de la que usted haya contratado el producto para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones legales y para la ejecución del contrato entre usted y dicha entidad.

- En caso de usted solicite un traspaso, Renta 4 Gestora comunicará sus datos personales del titular a la sociedad gestora y al comercializador de la Institución de Inversión Colectiva de destino a la que haya solicitado dicho traspaso.

- A la entidad depositaria de la IIC contratada.

- A las Autoridades Competentes para el cumplimiento de una obligación legal.

Para este tratamiento no se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de Derechos:

Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la página [www.aepd.es](http://www.aepd.es), donde dispone de la información necesaria

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://www.r4.com/normativa/politica-privacidad>

### **31. Otros proveedores de servicios.**

El Fondo dispone de los siguientes servicios prestados por terceros:

- Funciones de identificación de activos elegibles y de mediación en la suscripción de participaciones de Bewater Renta 4 1 FCR. El Fondo ha delegado esta función en favor de INDEXA CAPITAL AV S.A. Sociedad Española con CIF A87409728 y domicilio en la Calle Serrano 213, planta 1, A4, 28016 Madrid, España así como de Renta 4 Banco SA A-82473018.

### **32. Asegurador de la Responsabilidad Profesional.**

La Sociedad Gestora cuenta con un seguro de responsabilidad civil profesional contratado con Chubb European Group Limited, Sucursal en España W-0067389-G, para cubrir los posibles riesgos derivados de responsabilidad profesional.

### **33. Delegación de funciones de gestión.**

La Sociedad Gestora ha subdelegado la gestión en Bewater Asset Management SGEIC, SA.

## **34. Prevención de Blanqueo de Capitales**

La Sociedad Gestora dispone de una serie de normas internas relativas a la prevención del blanqueo de capitales que se encuentran recogidas en el Manual sobre Prevención del Blanqueo de Capitales que regula las actuaciones y procedimientos internos de la Sociedad Gestora en la citada materia.

## **35. Limitación de responsabilidad e indemnizaciones**

### **35.1 Limitación de responsabilidad**

La Sociedad Gestora, la sociedad gestora subdelegada, sus accionistas, administradores, empleados, agentes, o cualquier Persona nombrada por la Sociedad Gestora como miembro del Comité de Inversiones o administrador de cualquiera de las Sociedades Participadas, así como a los miembros del Comité de Supervisión, estarán exentos de responsabilidad por cualesquiera pérdidas o daños sufridos por el Fondo con relación a servicios prestados en virtud del presente Reglamento u otros acuerdos relacionados con el Fondo, o con relación a servicios prestados como administrador de cualquiera de las Sociedades Participadas o como miembro del Comité de Supervisión, o que de alguna otra forma resultaran como consecuencia de las operaciones, negocios o actividades del Fondo, salvo aquellos derivados de fraude, negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en relación con el Fondo, o incumplimiento del presente Reglamento.

La Sociedad Gestora será solidariamente responsable de los actos y contratos realizados por terceros subcontratados por la misma.

### **35.2 Indemnizaciones**

El Fondo deberá indemnizar a la Sociedad Gestora, la sociedad gestora subdelegada, sus accionistas, administradores, empleados y agentes, o a cualquier Persona nombrada por la Sociedad Gestora como administrador de cualquiera de las Sociedades Participadas, así como a los miembros del Comité de Supervisión, por cualquier responsabilidad, reclamación, daños, costes o gastos (incluidos costes legales) en los que hubiesen incurrido o pudiesen incurrir como consecuencia de reclamaciones de terceros derivadas de su condición de tales o por su relación con el Fondo, y salvo aquellos derivados de fraude, negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en relación con el Fondo.